



**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

Expediente n.º: 2024/ORD_01/000002

Asunto: ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES, PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Por Resolución de Alcaldía n.º 14/2025 de fecha 14/01/2024 se aprueba el sometimiento a consulta pública durante un plazo de **veinte días hábiles**, previa a la elaboración de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios de concursos y actividades municipales la siguiente,

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, PREMIOS DE CONCURSOS Y
ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto <https://www.sannicolasdelpuerto.es> y en Portal de Transparencia de la Entidad Local <https://transparencia.sannicolasdelpuerto.es/> en la que se recabará la opinión de los ciudadanos, sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto tiene previsto regular una Ordenanza General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales.

Mediante la presente se da cumplimiento al trámite de consulta previa al objeto de incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma con el propósito de recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos, empresas y organizaciones de la población.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Fecha | 14/01/2025 11:16:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Página | 1/5 |





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En la actualidad en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto no existe regulación municipal en materia de concesión de subvenciones o premios por realización de actividades culturales, lúdicas o de índoles similar. Por ello, se pretende proceder a la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales, en la que se regule los aspectos generales de esta actividad clásica de fomento municipal, la cual vendrá complementada por el Plan Estratégico de Subvenciones, por las respectivas convocatorias y bases reguladoras de concesión de premios.

En este sentido, la Ordenanza se adaptará tanto al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como las novedades legislativas que en los últimos años se han aprobado en materia de subvenciones.

Es por ello que el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, procede a la aprobación de una Ordenanza adecuada a las nuevas exigencias legales.

Por otro lado, destacar que en caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, podrán aprobarse otras ordenanzas reguladoras de las bases de la subvención que correspondan, en los términos de la Ley General de Subvenciones, o en su caso proceder a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales incorporando nuevos anexos.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

Una de la actividad clásica de las formas de actuación de las Administraciones Públicas es la denominada actividad de fomento, entendiéndose por aquella modalidad de intervención administrativa consistente en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos.

La actividad subvencional es la forma por excelencia en la que se instrumentaliza la acción de fomento de las Administraciones Públicas, en concreto, en el caso de los Ayuntamientos, el

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Fecha | 14/01/2025 11:16:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Página | 2/5 |





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, establece: "Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a los previsto por el artículo 180 del Reglamento de las Haciendas Locales".

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto viene desarrollando en los últimos años una creciente actividad de fomento materializándose, principalmente en el otorgamiento ayudas económicas, premios y subvenciones con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas socio-culturales, educativas, deportivas y económicas, tanto de personas jurídicas como físicas, es por ello que se hace preciso proceder a regular el ejercicio de esta actividad, conforme a la legalidad vigente y de acuerdo con la propia estructura administrativa del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, - de aplicación a este Ayuntamiento, en virtud de los dispuesto en su artículo 3.1.b) y en su artículo 9.2 indica que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse a las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el artículo 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en al ámbito del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto. Se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales, la cual regulará el régimen jurídico general, con el fin de aprobar únicamente de forma anual las pertinentes convocatorias previa previsión presupuestaria, sin perjuicio de aquellas líneas de subvención que se puedan ir incorporando anualmente y, de aquellas que guarden un sustantividad propia que recomienda su aprobación por ordenanza propia.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Fecha | 14/01/2025 11:16:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Página | 3/5 |





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, como ya se ha manifestado anteriormente, la norma tiene como propósito aprobar las bases reguladoras de las diferentes modalidades de subvenciones.

El objetivo principal es dotar al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto de un Ordenanza General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales, acorde con la normativa vigente.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Tal y como se desprende del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Lo que determina que, en el ámbito de la Administración Local, su aprobación corresponda al Pleno de la Corporación a través de alguno de los tres cauces que señala el precepto, ya que la competencia atribuida al Pleno, teniendo esta competencia carácter indelegable.

De tal manera, que entre los tres instrumentos permitidos se ha optado por la Ordenanza General de de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales, entendiéndose como la mejor opción entre otras causas, por su vocación de permanencia y participación ciudadana.

Se debe de destacar la posibilidad de que con ello no se evita la posibilidad de aprobar nuevas líneas o programas de subvención, pudiéndose aprobar en otras Ordenanzas reguladoras de las bases de subvención que correspondan, en los términos de la Ley General de Subvenciones siendo el mecanismo más garantista y ágil para tal fin.

Por todo lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa del proyecto de elaboración del proyecto de Ordenanza

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Fecha | 14/01/2025 11:16:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Página | 4/5 |





**Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto**

General de Subvenciones, Premios de Concursos y Actividades Municipales, a través de la sede electrónica y portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto **por el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del este anuncio en el citado portal** al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La presente consulta se publica en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el Portal de Transparencia para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto o en la sede electrónica del mismo, durante el plazo indicado para ello.

Las personas interesadas pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación del citado proyecto de ordenanza.

-Registro General del Ayuntamiento, situado en calle Real n.º 4 (de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas)

-Sede electrónica del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, a través de la dirección <https://sedesannicolasdelpuerto.dipusevilla.es/> sección PARTICIPACIÓN CIUDADANA / Presentación de escritos.

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Fecha | 14/01/2025 11:16:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VZTH2ZJHNKXOT5UHTMNYTKA | Página | 5/5 |

